EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **IGNACIO GIMENEZ ZACARIAS**
Intendente Municipal

De : **DAVID ROMERO ARÉVALOS**
Responsable de UOC

Fecha : **13 de Abril de 2.015**

Ref. : **Contratación Directa Nº 01/2015 para "Adquisición de Combustibles".**

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 09 de abril del 2015, a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentó la siguiente firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL,** con una oferta económica de **Gs.** 60.000.000 (sesenta millones) en el **ITEM I**, y Gs. 65.000.000 (sesenta y cinco millones) en el **ITEM II**, y Gs. 3.000.000 (tres millones) en el **ITEM III**.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

En tal situación, habiéndose marcado en tercera ocasión la apertura de los sobres, sin haber recibido en las oportunidades anteriores oferta económica alguna, deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la inteligencia de que difícilmente se podrán obtener más propuestas comparables en la hipótesis de seguir marcando próximas fechas de aperturas de sobres.-

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsan la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, disposición que reza: *"...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar las mejores condiciones de contratación..."*.-

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en Adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
SECRETARIA GENERAL
TEMBIAPORA

David Romero Arévalos
Secretario General

Correcciones aritméticas

- ✓ Oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61 Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es comparable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica)	No aplica	
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica)	No aplica	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple	

Agrupación de las ofertas (*Art. 61º Decreto 21909.*)

Se omite este paso por presentarse un solo oferente en la contratación.

Cumplimiento de otros requisitos (*Art. 61º Decreto 21909.*)

Selección de la oferta más baja

El oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL** cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos estipulados en las bases por licitación y ha presentado los demás recaudos de carácter formal a satisfacción de la UOC, según se discurre de la tabla que a continuación se reproduce:

DOCUMENTOS SOLICITADOS FORMALES	ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad		
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Presenta	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Presenta	
Copia de Pago de Patente Municipal	Presenta	
Copia Autenticada de Balance General de los años (2012-2013).	Presenta	
3 (tres) tres fotocopias simples de contratos de suministros a favor de entidades públicas y privadas.	Presenta	

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
SECRETARIA GENERAL
TEMBIAPORA

David Romero Arévalos
Secretario General

Análisis de documentos formales

Se ha verificado, tras un estudio minucioso, que el oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en las licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa. En efecto, se ha podido cotejar que el citado oferente cuenta con las calificaciones y experiencia pretendidas, por lo que se puede confirmar que dicha firma cuenta con todas las condiciones para la adjudicación y se erige como la oferta más conveniente.

Recomendación de adjudicación (Artículo 28 - Ley 2051/03)

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL**, con una oferta económica de **Gs. 60.000.000 (sesenta millones) en el ITEM I, y Gs. 65.000.000 (sesenta y cinco millones) en el ITEM II, y Gs. 3.000.000 (tres millones) en el ITEM III.----------**

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

DAVID ROMERO AREVALOS
Responsable de UOC